



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8446249
EXP. N°	5742718



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 807 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 11 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 586-2024-GRJ/GRI emitido el 08 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024; Carta 2024-Co. 368-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) emitido el 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre 2024; Informe n.º 015-2024 IDC/DMND emitido el 17 de octubre de 2024; Informe n.º 063-2024-GPHQ/ECV-IDC emitido el 16 de octubre de 2024; Carta n.º 068-2024/CSC emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO** suscribieron el Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF de fecha 22 de marzo de 2021, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contractual de S/ 138' 348,124.79 (Ciento Treinta y Ocho Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de 840 días calendarios;

Que, con la Carta n.º 068-2024/CSC emitido el 11 de octubre de 2024 y recepcionado el 11 de octubre de 2024, suscrito por Zhao Yuechao, quien en su calidad de representante legal alterno del Consorcio Salud del Centro, presenta solicitud de ampliación de plazo n.º 20 – Hospital principal, por la demora en la aprobación de la ejecución de la prestación adicional n.º 10 deductivo vinculante n.º 10 "Reformulación del sistema de utilización en media tensión en 13.2Kv – trifásico" en conformidad al artículo 197º y 198º del RLCE;



Gobierno Regional Junín



Que, el Especialista en Costos y Valorizaciones del Instituto de Consultoría S.A., emite el Informe n.º 063-2024-GPHQ/ECV-IDC emitido el 16 de octubre de 2024, concluye otorgar la solicitud de ampliación de plazo n.º 20 por 139 días calendarios;

Que, el Jefe de Supervisión remite el Informe n.º 015-2024 IDC/DMND emitido el 17 de octubre de 2024, concluyendo lo siguiente:

"La Contratista CONSORCIO SALUD DEL CENTRO solicita la Ampliación de plazo 20 por 139 días calendario.

Se cuenta con la Evaluación del Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión mediante el INFORME N° 063-2024-GPHQ/ECV-IDC, donde se hace un recuento de todos los actuados y su respectivo análisis, por lo que recomienda OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 20 por 139 DIAS CALENDARIOS.

Del RLCE Art 197 y 198, lo indicado por nuestro Especialista en Costos y Valorizaciones, en el INFORME N° 063-2024-GPHQ/ECV-IDC, y todo lo sustentado, se OPINA OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 20 por 139 DIAS CALENDARIOS, por cumplir con lo previsto en el artículo 197 y 198 del RLCE, por ser necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional N° 10 aprobada, NO debiendo reconocerse mayores gastos generales, al tener la prestación adicional N° 10, sus propios gastos generales, teniendo la nueva fecha de término programado de obra el 10/05/2025.

De Acuerdo al Art. 198, inciso 198.2, La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Se recomienda a la entidad, emitir el acto resolutivo correspondiente, y notificar su decisión a la empresa contratista u a las instancias que correspondan";

Que, mediante la Carta 2024-Co. 368-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) emitido el 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre 2024, suscrito por Danitza Z. Echandia Moreno en su condición de Representante Legal del Instituto de Consultoría S.A., se remite el Informe n.º 015-2024 IDC/DMND;

Que, con el Informe Técnico n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de noviembre de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024, suscrito por Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

*"Sin embargo, conforme se ha expuesto en el contenido de este informe, tomando en cuenta con lo previsto en el artículo N°197 artículo N°198 del RLCE, pues, la causal expuesta en la solicitud de ampliación de plazo N°20, **el supervisor de la obra concluye que, se OTORGA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°20 POR 139 DIAS CALENDARIOS, SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES consecuentemente la aprobación del plazo conforme lo dispone el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que le corresponde otorgar la ampliación de plazo N°20, por el periodo del 23/12/2024 hasta el 10/05/2025, el cual, en un cómputo correcto corresponde a 139 días calendarios.***

*En ese contexto, conforme se ha expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N°20 conforme se ha expuesto en el análisis del presente informe, corresponde recomendar que la Sub Gerencia de Supervisión de Obra, **CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°20, contabilizados por el contratista y la supervisión de obras por 139***





Gobierno Regional Junín



DIAS CALENDARIOS, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente, se altera, siendo el termino programado de obra el día 10/05/2025.

De los artículos N°197 y N°198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión indica que las circunstancias planteadas por el contratista ejecutor de la obra, producto de las Resolución Gerencial General Regional N°518-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de setiembre del 2024, donde resuelve APROBAR el expediente técnico del **adicional N°10 deductivo vinculante N°09 "Reformulación del sistema de utilización de media tensión en la especialidad de instalaciones eléctricas"** y la Resolución Gerencial General Regional N°153-2024-GRJ/GGR que resuelve declarar procedente la aprobación de la prestación adicional N°10 deductivo vinculante N°09, **para la ejecución del adicional se realizó el sinceramiento respectivo el cual nos da como resultado de la ampliación de plazo N°20 por 139 días calendarios.**

La ampliación de plazo N°20, no generara gastos generales ni tendría que ser reconocidos por que la prestación del adicional N°10 porque **ya está contemplado sus propios gastos generales.** por lo tanto, después de hacer el sustento respectivo con los antecedentes ya vertidos líneas arriba, la supervisión le otorga al contratista la ampliación de plazo por 139 días calendarios. Lo que varía el termino programado de la obra para el 10/05/2025";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 586-2024-GRJ/GRI emitido el 08 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:

"En ese sentido de conformidad a los informe técnicos emitidos por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en tanto se ha verificado el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; pues se ha demostrado que el plazo solicitado corresponde a la ejecución de la prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 09 por 139 días calendarios de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico n° 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el



Gobierno Regional Junín



cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 068-2024/CSC emitida el 11 de octubre de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 20 – ampliación de plazo por 255 días calendarios, según indica, por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, el contratista señala que existe afectación de ruta crítica;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Instituto de Consultoría S.A., a través de la Carta 2024-Co. 368-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), ha señalado que es procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 20 por 139 días calendarios, en vista que cumple con lo previsto en el artículo 197º del RLCE, además que existiría afectación a la ruta crítica, teniendo presente que NO se reconocerá mayores gastos generales, por tener la prestación adicional n.º 10, sus propios gastos generales, además teniendo la nueva fecha de término programado de obra el 10 de mayo del 2025;



Que, finalmente, se tiene que el Carta 2024-Co. 368-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca), a través de la cual el Representante Legal del Instituto de Consultoría S.A. eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 20, fue presentada a la Entidad el 18 de octubre de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 11 de noviembre de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 05 de noviembre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 586-2024-GRJ/GRI emitido el 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 20 de la obra:



Gobierno Regional Junín



“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del Jefe Supervisor, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 20 por 139 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 20 por 139 días calendario desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 10 de mayo de 2025 al Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, solicitada por la empresa **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO** mediante la Carta n.º 068-2024/CSC, tener presente que **NO** se reconocerá mayores gastos generales, en vista que la prestación adicional n.º 10, tiene sus propios gastos generales, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2394-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, al supervisor de obra **INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL